

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 1 de 26

INTRODUCCION

En concordancia con la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S N° 005-2012-TR (lo aplicable en su nueva modificatoria en el D.S. N° 001-2021-TR) y el Artículo 58 del D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, **D.S. 034-2023 -EM** se elabora el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional de Gold Fields La Cima S.A. (en adelante Gold Fields), cuya sexta versión podrán encontrar en el presente documento.

Este Reglamento está alineado el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Gold Fields.

Adicionalmente el Reglamento es complementado con los requerimientos legales establecidos en:

Ley Nº 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento D.S Nº 005-2012-TR. Y la modificatoria a este en el D.S. N° 001-2021-TR

D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D.S. 023-2017-EM. **D.S. 034-2023-EM.**

R.M. N° 050-2013-TR Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

En caso de requerir más información al respecto, no duden en contactar al área de Seguridad y Salud Ocupacional.

Gracias de antemano, por su apoyo en el cumplimiento de las normas de Gold Fields.

Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional

INDICE



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 2 de 26

Cap I	Resumen ejecutivo			
Cap II	Objetivos y alcance			
Art. 1	Objetivos			
Art. 2	Alcance			
Cap III Liderazgo, compromiso y politica de seguridad y salud ocupacional				
Art. 3	Liderazgo y compromiso			
Art. 4	Política integrada del sistema de gestión de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente			
Cap IV	Funciones y responsabilidades			
Art. 5	De la Empresa			
Art. 6	De los Trabajadores			
Art. 7	De los Supervisores			
Art. 8	Organización interna de Seguridad y Salud Ocupacional			
Art. 9	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional			
Art. 10	Funciones y responsabilidades de las empresas contratistas mineras y empresas contratistas de actividades conexas			
Cap V	Implementación de registros y documentación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud			
·	Ocupacional			
Art. 11	Registros			
Art. 12	Mapa de Riesgos			
Cap VI	Estandares de seguridad y salud ocupacional en la administración del sistema (operaciones y			
·	actividades convexas)			
Art. 13	Gestión de riesgos			
Art. 14	Cursos de entrenamiento			
Art. 15	Capacitación para trabajos de Alto Riesgo			
Art. 16	Inducción general			
Art. 15	Reuniones grupales			
Art. 16	Participación y consulta			
Art. 17	Capacitación especifica (Inducción específica)			
Art. 18	Inducción de visitas			
Art. 19	Capacitacion para personal que realiza trabajos entre 1 a 30 dias en la operacion			
Art. 20	Constancia de aptitud del trabajador			
Art. 21	Capacitación inclusiva			
Art. 22	Reuniones grupales			
Art. 23	Reunión de seguridad diaria			
Art. 24	Participación y consulta			
Art. 25	Inspecciones internas			
Art. 26	Observaciones			
Cap VII	Gestión de incidentes de seguridad y salud ocupacional			
Art. 27	Metodología de investigación			
Art. 28	Responsabilidades en el proceso de investigación de incidentes			
Cap VIII	Salud ocupacional e higiene ocupacional			
Cap IX	Estandares de seguridad y salud ocupacional control de riesgos operacionales (operaciones y			
•	actividades convexas)			
Cap X	Preparación y respuesta para casos de emergencias			
Art. 29	Reporte de la emergencia			
Cap XI	Consideraciones para trabajo remoto.			

Cap. I.- RESUMEN EJECUTIVO



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 3 de 26

Gold Fields es una empresa minera que desde julio del 2008 ha iniciado la etapa de operaciones de Cerro Corona (sede principal), cuenta con 02 turnos de trabajo y está ubicada a 80 Km. de la ciudad de Cajamarca, en la provincia de Hualgayoc, a una altitud de 3600 m.s.n.m., en el departamento de Cajamarca y abarca un área de concesión de 1420 hectáreas. Gold Fields tiene sedes en las ciudades de Lima, Trujillo y Cajamarca.

Nuestros principales insumos son:

- Mineral.
- Productos químicos para el proceso de flotación del mineral.
- Material explosivo para el proceso de voladura.

Cap. II.- OBJETIVOS Y ALCANCE

Art. 1.- OBJETIVOS

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud ocupacional.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones, a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los peligros existentes, la evaluación de riesgos e implementación de controles y correcciones.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejora de la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, contratistas, proveedores, incluyendo a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa; así como a los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones con relación a la empresa en el Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Art. 2.- ALCANCE

El alcance de este Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrolla en Gold Fields La Cima S.A., en todas sus instalaciones a nivel nacional. El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud ocupacional deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, incluyendo al personal que realice trabajo remoto, al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, prestadores de servicios independientes que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, los contratistas, proveedores, visitantes y otros cuando se encuentren en nuestras instalaciones.

Cap. III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 4 de 26

Art. 3.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

La Vicepresidencia de operaciones / Vice Presidencia Ejecutiva de Gold Fields se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para el mantenimiento y mejor continúa del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a fin de lograr su éxito en la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales, en concordancia con las practicas aceptables en la actividad minera y las normas vigentes.
- b. Integrar la gestión de seguridad y salud ocupacional a la gestión integral de Gold Fields.
- c. Involucrarse personalmente y motivar a los trabajadores en el cumplimiento de los procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Predicar con el ejemplo, determinando las responsabilidades en todos los niveles.
- e. Comprometerse con la prevención de incidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.
- f. Liderar la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- g. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- h. Implementar las mejoras necesarias de acuerdo con la naturaleza y magnitud de los riesgos en Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.
- i. Establecer programas de seguridad y salud ocupacional definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud ocupacional, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- j. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud ocupacional.
- k. Investigar las causas de los incidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- I. Fomentar una cultura de prevención de riesgos laborales, a través de la inducción, entrenamiento, capacitación, formación, evaluación del desempeño seguro y productivo de sus trabajadores.
- m. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencias promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- n. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud ocupacional.
- o. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

Art. 4.- POLÍTICA INTEGRADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Gold Fields ha establecido su Política Integrada del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, con el respaldo de la Gerencia General, sus compromisos son los siguientes:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 5 de 26



POLÍTICA INTEGRADA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Gold Fields La Cima S.A., como empresa dedicada a la actividad minera, realizando actividades de exploración, explotación, procesamiento de recursos minerales y venta de concentrado de cobre con contenido de oro, y alineado a nuestro propósito de "crear valor que perdure más allá de la minería", ha definido como objetivo alcanzar y mantener un elevado nivel de Seguridad y Salud Ocupacional para todo su personal, contratistas y visitantes, así como ejecutar nuestras actividades generando un valor superior sostenible a través de la consolidación de nuestros compromisos en materia ambiental.

Para alcanzar estos objetivos, Gold Fields La Cima S.A. se compromete a:

- Integrar, mantener y mejorar continuamente el desempeño del sistema integrado de gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente en los procesos operativos, comerciales y administrativos desarrollados dentro de nuestra actividad minera que garantice:
 - Eliminar o minimizar los peligros e impactos ambientales adversos, reducir los riesgos e identificar las oportunidades para la gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
 - Tomar en cuenta las dimensiones de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente dentro de las estrategias e iniciativas de negocios.
 - La participación y consulta de todo su personal, así como de los representantes de los trabajadores y contratistas en todos los niveles y funciones aplicables.
- Capacitar y/o sensibilizar en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente a todo el personal de Gold Fields La Cima S.A. y contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, así como la implicancia de sus acciones en el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.
- Proporcionar condiciones de trabajo seguras y saludables, que sean apropiadas al propósito, tamaño y contexto de nuestras operaciones para prevenir lesiones y deterioro de la salud relacionadas con el trabajo del personal de Gold Fields La Cima S.A., contratistas y visitantes que tengan acceso a nuestras operaciones, procesos comerciales y actividades administrativas.
- Prevenir la alteración del medio ambiente mediante la implementación de procesos, prácticas, técnicas, materiales, productos, servicios o energias que eviten, reduzcan o controlen la generación, emisión o descarga de cualquier tipo de agente o residuo, con el fin de reducir y controlar los impactos ambientales adversos.
- Gestionar de manera sostenible nuestro flujo de materiales aplicando principios de circularidad cuando sea posible.
- ✓ Integrar los objetivos de desarrollo sostenible definidos por Gold Fields La Cima S.A. en el ciclo de vida de la mina, así como a nuestras actividades diarias.
- Fomentar una cultura que garantice la creación de ambientes de trabajos seguros en el trabajo.
- Cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental, normas legales nacionales, normas internas y otros requisitos vigentes y aplicables a la Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente.

Cajamarca, 02 de julio de 2025

Paul Gómez
Vicepresidente Senior y Gerente Genera



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 6 de 26

Art. 5.- DE LA EMPRESA

Gold Fields asume su responsabilidad en la organización del Sistema Integrado de Gestión en Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud ocupacional, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y Reglamento, para lo cual:

- a. La empresa es responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores contra incidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La empresa garantiza la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión de este.
- c. La empresa instruye a sus trabajadores, incluyendo al personal contratista y modalidades formativas laborales y los que presentan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, al momento de su contratación, durante el desempeño de su labor y cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o el la tecnología, adoptando las medidas necesarias para evitar incidentes o enfermedades ocupacionales.
- d. La empresa desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional por los trabajadores. Las capacitaciones se desarrollan dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador.
- e. Disponer una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- f. La empresa proporciona a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen, dotará a la maquinaria de resguardo y dispositivos de control necesario para evitar incidentes
- g. La empresa proveerá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- h. La empresa desarrolla acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existente.
- i. Practicar exámenes médicos a los trabajadores directos antes, durante y al término de la relación laboral, incluyendo evaluaciones que permitan medir la salud con base en los riesgos a que están expuestos en sus labores. Asimismo, monitorear la ejecución y control de exámenes ocupacionales en el servicio de terceros
- j. La empresa da los recursos, facilidades, adopta medidas adecuadas y estimula el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional para el cumplimiento de sus funciones y brinda la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- k. La empresa brinda al Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- I. La empresa garantiza el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y del Supervisor de Seguridad y Salud Ocupacional e implementa sus recomendaciones.
- m. La empresa garantiza que las elecciones de los Representantes de los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional se realice a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- n. Informar a las autoridades competentes que correspondan, dentro de los plazos previstos, la ocurrencia de incidentes peligrosos y/o situaciones de emergencia y accidentes mortales, así como la muerte de trabajadores suscitada en centros asistenciales derivada de incidentes mortales. Asimismo, debe presentar a las autoridades competentes que correspondan un informe detallado de la investigación en el plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el suceso.
- o. Entregar a cada Trabajador, bajo cargo, copia del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01), así como del D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatoria D.S. 023-2017-EM, *D.S. 034-2023-EM*.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 7 de 26

Art. 6.- DE LOS TRABAJADORES

En aplicación del principio de prevención, todos los trabajadores incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de Gold Fields están obligados a cumplir las normas contenidas en el presente Reglamento y otras disposiciones complementarias. En este sentido:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los instrumentos, materiales de trabajo, resguardos dispositivos de seguridad, equipos de protección personal y otros medios suministrados de acuerdo con el Reglamento, para su protección o de otras personas y cumplirán estrictamente todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Realizar toda acción conducente a prevenir o conjura cualquier incidente, incidente peligroso y accidentes de trabajo propios y/o de terceros e informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia, de los incidentes ocurridos por menores que sean.
- c. Reportar de forma inmediata a su superior inmediato, la ocurrencia de cualquier incidente, incidente peligroso y accidente de trabajo.
- d. Ningún trabajador debe intervenir, cambiar desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la empresa. Asimismo, los trabajadores se encuentran prohibidos de modificar los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- e. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- f. Cumplir con los estándares (procedimientos), PETS y prácticas de trabajo seguro establecidos dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos que pongan en riesgo la vida de otro trabajador y de terceros y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- h. Cumplir estrictamente con los estándares, procedimientos, reglamentos y prácticas de trabajo seguro internos establecidos dentro del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.
- i. Ser responsables por su seguridad personal y la de sus compañeros de trabajo.
- j. No manipular u operar máquinas, válvulas, tuberías, conductores eléctricos, herramientas u otro si no se encuentran capacitados y hayan sido debidamente autorizados.
- k. Reportar de forma inmediata cualquier incidente, evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo su seguridad y salud o las instalaciones físicas
- I. Participar en la investigación de los incidentes y enfermedades ocupacionales, así como en la identificación de peligros y evaluación de riesgos en la matriz IPERC.
- m. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- n. Utilizar correctamente las máquinas, equipos, herramientas y unidades de transporte.
- o. No ingresar al trabajo bajo la influencia de alcohol ni de drogas, ni introducir dichos productos a estos lugares. En caso se evidencie el uso de dichas sustancias en uno o más trabajadores, se realizará un examen toxicológico y/o de alcoholemia, de conformidad con las normas legales vigentes.
- Participar obligatoriamente y activamente en toda capacitación programada y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la empresa o autoridad administrativa de trabajo, dentro de la jornada de trabajo.
- q. Realizar la identificación de peligros, evaluar los riesgos y aplicar las medidas de control establecidas en los –IPERC, PETS, PETAR, ATS, Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01) y otros, al inicio de sus jornadas de trabajo, antes de iniciar actividades en zonas de alto riesgo y antes del inicio de toda actividad que represente riesgo a su integridad física y salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 del D.S.024-2016-EM y sus modificatorias D.S. 023-2017-EM, **D.S. 034-2023-EM.** Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 8 de 26

- r. Declarar toda patología médica que puedan agravar su condición de salud por situaciones de altura u otros factores en el ejercicio de sus actividades laborales.
- s. Todo trabajador tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- t. En caso de peligro inminente que constituya un riesgo alto (no aceptable) para la Seguridad y Salud de los trabajadores, el trabajador debe comunicar a su Supervisor, quien podrá determinar la interrupción de las actividades hasta la eliminación o minimización del riesgo, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Seguridad y Salud ocupacional en Minería.
- u. Conocer los peligros y riesgos existentes en el lugar de trabajo que puedan afectar su salud o seguridad a través de la matriz IPERC y el IPERC continúo; así como la información proporcionada por el supervisor.
- v. Informar a la empresa de cualquier situación de incumplimiento al presente reglamento interno de seguridad y salud ocupacional o, a la normativa especial de seguridad y salud ocupacional en minería.
- w. Cumplir los lineamientos establecidos en el procedimiento SSYMA-P20.05 Gestión Fatiga; donde se establecen diferentes lineamientos en las siguientes áreas de gestión:
 - Gestión de turnos de trabajos (incluye sobretiempos)
 - Gestión del trabajo nocturno
 - Gestión de transito
 - Gestión de áreas de descanso
 - Gestión de la demanda de trabajo/tarea
 - Gestión de ambiente de trabajo
 - Gestión de la aptitud medica
 - Gestión de bienestar personal

Con la finalidad de evitar incidentes relacionados a fatiga.

x. Gestión del Comportamiento (SSYMA-P03.15), donde todo trabajador debe aplicar este el procedimiento, en el cual se detalla las buenas prácticas asociadas al cumplimiento de procedimientos y normas en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Gestión Social, Gestión de la energía y Derechos Humanos. Estas buenas prácticas consisten en percibir el peligro o riesgo e implementar medidas de control para evitar cualquier tipo de incidente. La empresa ha implementado para ello, herramientas, tales como: Liderazgo Visiblemente Sentido (LVS); Registro de Observación Conductual (ROC); Pare y Piénselo Mejor (PPM).





REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 9 de 26

Los trabajadores que incumplan las disposiciones del presente Reglamento serán sancionados por su respectivo empleador, teniendo en consideración la gravedad de la falta en concordancia con los criterios de razonabilidad y proporcionalidad y, en virtud de las políticas, procedimientos internos, el Reglamento Interno de Trabajo de Gold Fields o de la Empresa contratista según aplique, así como los dispositivos legales vigentes.

Art. 7.- DE LOS SUPERVISORES

Es obligación del supervisor:

- a. Asegurarse que todos los trabajadores cumplan con la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, el D.S. 024-2016-EM Reglamento de seguridad y salud ocupacional en Minería y sus modificatorias D.S. 023-2017-EM, *D.S. 034-2023-EM* el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01), liderando y predicando con el ejemplo.
- b. Identificar las fallas o deficiencias en el Sistema Integrado de Gestión SSYMA.
- c. Aportar información para determinar si las medidas ordinarias de prevención y control de peligros y riesgos se aplican y demuestran ser eficaces.
- d. Adoptar las medidas preventivas y correctivas necesarias para eliminar o controlar los peligros asociados al trabajo, con la finalidad de proteger a los trabajadores, verificando y analizando que se haya dado cumplimiento a la matriz IPERC realizada por los trabajadores en su área de trabajo.
- e. Capacitar y verificar que los trabajadores conozcan y cumplan con los estándares (procedimientos), PETS y usen adecuadamente el equipo de protección personal apropiado para cada tarea.
- f. Informar a los trabajadores acerca de los peligros en el lugar de trabajo.
- g. Prever el intercambio de información sobre los resultados de la seguridad y salud ocupacional.
- h. Servir de base para la adopción de decisiones que tengan por objeto mejorar la identificación de los peligros y el control de los riesgos, y el sistema de gestión.
- i. Investigar situaciones que un trabajador o un miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional considere que son peligrosas.
- j. Asegurarse que los trabajadores usen maquinas con guardas de protección colocadas en su lugar.
- k. Verificar que las empresas contratistas cumplan con la Política Integrada del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Gold Fields; para lo cual, debe coordinar exclusivamente con los supervisores asignados por las empresas contratistas.
- I. Actuar inmediatamente sobre cualquier peligro que sea informado en el lugar de trabajo.
- m. Ser responsable por su seguridad y la de los trabajadores que laboran en el área bajo su mando.
- n. Facilitar los primeros auxilios y la evacuación del trabajador(es) lesionado(s), o que esté en peligro.
- o. Asegurarse que se empleen los procedimientos de bloqueo de maquinaria que no esté segura.
- p. Paralizar las operaciones en situaciones de riesgo alto (no aceptable) hasta que se haya eliminado o minimizado dichas situaciones riesgosas.
- q. Imponer la presencia permanente de un supervisor (ingeniero o técnico) en las labores mineras de alto riesgo, de acuerdo con la evaluación de riesgos
- r. Asegurar el orden y limpieza de las diferentes áreas de trabajo, bajo su responsabilidad.

Art. 8.- ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Gold Fields cuenta con un Comité de Seguridad y Salud Ocupacional en la sede de la U.E.A. Carolina I y la sede de Lima, debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de estas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional tiene las siguientes responsabilidades:

a. Asegurar que todos los trabajadores conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01), estándares (procedimientos), PET**S**, avisos y demás material escrito o grafico relativos a la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 10 de 26

- b. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionado con la seguridad y salud ocupacional; así como el Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01) de Gold Fields.
- c. Investigar las causas de todos los incidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- d. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- e. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud Ocupacional y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.
- f. Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.
- g. Garantizar que todos los trabajadores reciban formación en seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- h. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de incidentes.
- i. Cuidar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o grafico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la empresa.
- j. Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

Art. 9.- COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- a. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, el D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y sus modificatorias D.S. 023-2017-EM, **D.S. 034-2023-EM**, armonizando las actividades de sus miembros, fomentando el trabajo en equipo.
- b. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud Ocupacional.
- c. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud ocupacional.
- d. Elaborar y aprobar el reglamento y constitución del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo a la estructura establecida en el ANEXO Nº 3 del D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, **D.S. 034-2023-EM**.
- e. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo, la asistencia y asesoramiento al empleador y al/a la trabajador/a
- g. Programar las reuniones mensuales ordinarias del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional que se llevarán a cabo un día laborable dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, para analizar y evaluar el avance de los objetivos y metas establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional mientras que la programación de reuniones extraordinarias se efectuará para analizar los incidentes fatales o cuando las circunstancias lo exijan.
- h. En caso no se pueda realizar la reunión del comité de SSO, se deberá convocar una reunión extraordinaria dentro de los 8 días siguientes.
- i. Llevar el libro de actas de todas sus reuniones, donde se anotará todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional; cuyas recomendaciones con plazos de ejecución serán remitidas por escrito a los responsables e involucrados.
- j. Realizar inspecciones mensuales de todas las instalaciones, anotando en el Libro de Seguridad y Salud Ocupacional las recomendaciones con plazos para su implementación; asimismo, verificar el cumplimiento de las recomendaciones de las inspecciones anteriores, sancionando a los infractores si fuera el caso.
- k. Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-R03.01), el cual será distribuido a todos los trabajadores.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 11 de 26

- I. Aprobar y revisar mensualmente el Programa Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud ocupacional.
- m. Participar en la elaboración, aprobación, implementación, puesta en práctica y evaluación de las políticas y evaluación de procedimientos, planes y programas de promoción de la seguridad y salud ocupacional, de la prevención de incidentes y enfermedades ocupacionales.
- n. Revisar mensualmente las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, emitiendo las recomendaciones pertinentes.
- o. Poner en conocimiento a la Alta Gerencia de Gold Fields, el resultado de las investigaciones de las causas de los incidentes, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales. Los resultados de las investigaciones deben dejarse consignados en el Libro de Actas del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- p. Colaborar con los inspectores del trabajo de la Autoridad Competente y Fiscalizadores autorizados cuando se efectúen inspecciones a la empresa.
- q. El comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- r. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- s. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- t. Propiciar la participación de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud ocupacional, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo detallados en el anexo 4 y 5 del D.S. 024-2016-EM y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, **D.S. 034-2023-EM.**
- u. Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud ocupacional para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- v. Reportar a la máxima autoridad de la empresa la siguiente información:
 - Reportar a la máxima autoridad del/de la empleador/a la siguiente información:
 - El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
 - Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
 - Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan."

Organigrama del Comité de SSO:

El organigrama es la presentación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la empresa, así como para prever e implementar los posibles cambios. Gold Fields adopta el siguiente organigrama funcional:



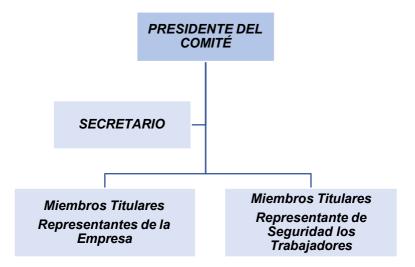
REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 12 de 26



El Comité de SSO de la U.E.A. Carolina I está conformado por cinco (05) representantes de los empleados y cinco (05) representantes por parte de los trabajadores. Los suplentes ante el comité de SSO participan únicamente en ausencia de los titulares por causa justificada.

Para que las reuniones ordinarias del comité se lleven a cabo, esta debe ser paritaria y bipartita, en caso no se cumpla este requisito, se debe convocar a una nueva reunión extraordinaria, dentro de los 08 días posteriores.

El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional aprueba el Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional de la empresa. Este Programa es elaborado por el Área de Seguridad y Salud Ocupacional de Gold Fields y forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este programa está *con relación a* los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos, contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el I comité aprueba el Programa y el Cronograma de este, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La empresa asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y presta todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual de Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 10.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS MINERAS Y EMPRESAS CONTRATISTAS DE ACTIVIDADES CONEXAS

Toda empresa especial de servicio, intermediación laboral, contratistas, subcontratistas y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar que fueron destacados.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes por cada empleador durante la ejecución del trabajo.
- d. Cumplir obligatoriamente con lo establecido en la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento y el D.S. 024-2016-EM Reglamento de seguridad y salud ocupacional en minería y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, *D.S. 034-2023-EM* el presente reglamento, programas de capacitación y demás disposiciones que les fueran aplicables.
- e. Proporcionar a sus trabajadores capacitación y equipos de protección personal en cantidad y calidad requeridos, de acuerdo con la actividad que dichos trabajadores desarrollan.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 13 de 26

CAP V.- IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Art. 11.- REGISTROS

Para la evaluación del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente de Gold Fields se mantiene los siguientes registros:

- a. El Registro de incidentes (accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y otros incidentes) de trabajo en el que consta la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- b. El registro de enfermedades ocupacionales.
- c. El registro de exámenes médicos ocupacionales.
- d. El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- e. El registro de inspecciones internas de seguridad y salud ocupacional.
- f. El registro de estadísticas de seguridad y salud ocupacional.
- g. El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- h. El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencias.
- i. Los registros de auditorías.

Art. 12.- MAPA DE RIESGOS

El mapa de riesgos consiste en una representación gráfica de las condiciones de trabajo, a través de símbolos de uso general, indicándole nivel de exposición ya sea bajo, medio o alto, de acuerdo con la información de la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (Matriz IPERC) realizada para cada una de las instalaciones de Gold Fields, con el cual se facilita el control y seguimiento de estos, mediante la implantación de controles.

La periodicidad de la elaboración y actualización del Mapa de Riesgos es anual y también se consideran los siguientes factores: tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

Cap VI. - ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA (Operaciones y actividades convexas).

Todos los trabajadores se encuentran en la obligación de revisar los procedimientos actualizados que aplican a sus funciones, para lo cual podrán ubicar dicha información en el portal de Gold Fields La Cima (https://www.goldfields.com.pe/ssyma.html).

Art. 13.- GESTIÓN DE RIESGOS (SSYMA-P02.01)

Todos los trabajadores y supervisores se encuentran en la obligación y en el derecho de participar en las actividades de Gestión de Riesgos de sus respectivas actividades y áreas de trabajo.

- a. Gestión de controles críticos (SSYMA-P03.14)
- b. IPERC continuo (SSYMA-P02.03-f01)
- c. Análisis de trabajo seguro (ATS) (SSYMA-P02.03-f02)
- d. Procedimientos escritos de trabajo seguro (PETs) (SSYMA-P 02.04-f01).



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 14 de 26

Art. 14.- CURSOS DE ENTRENAMIENTO

Todos los trabajadores, incluidos los supervisores y la alta gerencia, que tengan como sede Cajamarca y Lima recibirán 04 capacitaciones al año no menor a una (1) hora en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.

Todos los trabajadores, incluidos los supervisores, personal administrativo y la alta gerencia que tengan como sede Cerro Corona o Salaverry que no sea personal nuevo, debe recibir una capacitación anual de acuerdo con lo indicado en el Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-D03.19), cumpliendo con el mínimo de horas dispuesto en el Anexo N°6 del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.

Las capacitaciones deben ser desarrollados en el periodo de un año, y ejecutada por la empresa contratista de capacitación contratada por Gold Fields o por las Empresas Contratistas Mineras.

La capacitación indicada en el artículo 75 del D.S. 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, modificado por el D.S. 023-2017-EM, **D.S. 034-2023-EM** deben ser impartida con una duración mínima de una (1) hora, tomando en consideración el puesto de trabajo y la IPERC.

En caso el personal no permanezca en las operaciones de Cerro Corona o Salaverry durante todo un año, debe cumplir con el porcentaje de horas de capacitación descritas en el anexo (SSYMA-P03.03-A01), pero en caso de ejecutar tareas de alto riesgo, el personal debe asistir a los cursos obligatorios para poder ejecutar estas tareas como: trabajos en altura, espacios confinados, trabajos en caliente, etc.

El Gerente de Área / Responsable de empresa contratista debe sustentar por cada personal a su cargo la permanencia en las operaciones por menos de un año continuo, ante el área de Seguridad y salud Ocupacional para la validación porcentual de horas de capacitación de acuerdo con el tiempo de permanencia en la operación.

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional deben recibir capacitación especializada en temas de seguridad y salud ocupacional adicionales a los indicados en el programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-D03.19).

Art. 15.- CAPACITACIÓN PARA TRABAJOS DE ALTO RIESGO

Los cursos para trabajos de alto riesgo deben tener una duración de 1 hora como mínimo.

- Trabajos en Espacios Confinados
- Excavaciones y Zanjas
- Sistemas de Izaje y Grúas
- Trabajos en Caliente
- Trabajos Eléctricos en Alta Tensión
- Bloqueo y rotulado.
- Otros identificados en el IPERC para el puesto de trabajo.

Todos estos cursos tienen una vigencia de un año (365 días) contados desde la fecha de la emisión de la constancia o certificado de capacitación luego de que el participante haya aprobado el curso.

Se considera también dicha vigencia para el curso de Trabajos en altura y el curso de Manejo Defensivo ambos del programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud Ocupacional (SSYMA-D03.19).



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 15 de 26

El Supervisor debe coordinar con la empresa contratista de capacitación la programación y ejecución de la capacitación específica para actividades de alto riesgo antes de la ejecución de las mismas.

Art. 16.- INDUCCIÓN GENERAL

Las Empresas Contratistas que brindan servicios en Cerro Corona son responsables de la Inducción General de su personal nuevo, lo que constituye requisito previo para obtener el fotocheck y para realizar trabajos en la Unidad Minera. Para tal efecto, debe coordinar la asistencia de su personal a la inducción general, con la empresa contratista de capacitación.

La Inducción y Orientación Básica de ocho (08) horas (Inducción General) se complementa temas relacionados a la gestión ambiental, responsabilidad social, gestión de energía, Código de Conducta, derechos humanos y equidad de género.

La Inducción y Orientación Básica de cuatro (04) horas (Inducción Temporal) tiene una vigencia de un (1) año y aplica para los trabajadores que ingrese a Gold Fields para realizar actividades especiales de mantenimiento de instalaciones y equipos y otras que no excedan de treinta (30) días.

Al finalizar la Inducción y Orientación Básica (Inducción General), realizar la evaluación respectiva en el formato de Evaluación de Inducción General; evaluación que debe aprobarse a fin de garantizar que el personal haya incorporado el conocimiento impartido en la referida Inducción.

El personal que asista a la Inducción y Orientación Básica (Inducción Temporal) deja constancia de su participación mediante el Formato de Participación (SSYMA-P03.05-F01) y el Formato de Inducción General (SSYMA-P03.03-F01), cuyo contenido debe estar alineado con los requerimientos del D.S. 024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, *D.S. 034-2023-EM* dicho formato será archivado por la Empresa Contratista o Supervisor SSYMA para el caso de las operaciones en Salaverry.

Art. 17.- CAPACITACIÓN ESPECIFICA (INDUCCIÓN ESPECÍFICA)

Todo el personal nuevo o transferido recibe la Capacitación Específica (Inducción especifica) dentro de los primeros 10 días hábiles en el lugar de trabajo, estos días se cuentan a partir del día siguiente de emitido el fotocheck o transferencia del personal.

La Capacitación Específica debe tener una duración no menor de ocho (08) horas diarias durante cuatro (04) días para personal nuevo.

Los trabajadores que se asignen a otros puestos de trabajo deben recibir la capacitación específica en los siguientes casos:

- a. Cuando son transferidos internamente a otras áreas de trabajo para desempeñar actividades distintas a las que desempeña habitualmente. La inducción específica debe ser no menor de ocho (8) horas diarias durante dos (2) días.
- b. Cuando son asignados temporalmente a otras áreas de trabajo para desempeñar las mismas actividades que desempeña habitualmente, la inducción específica debe ser no menor de ocho (8) horas.
- El Supervisor y/o Jefe Inmediato Superior debe impartir la capacitación específica al personal nuevo o transferido a su área de trabajo.

Dejar constancia de la participación de los trabajadores en las capacitaciones mediante el Formato de Inducción Especifica (SSYMA-P-03.03-F02), cuyo contenido está alineado con los requerimientos del D.S.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 16 de 26

024-2016-EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, **D.S.** 034-2023-EM.

Art. 18.- INDUCCION DE VISITAS

El Supervisor debe recibir a la visita en la garita de control y dirigirlo a la Unidad Médica de Cerro Corona.

La Inducción para Visitantes debe tener una duración mínima de 30 minutos y se desarrolla a través de la entrega de la Guía de Inducción de Visitas para las Operaciones de Cerro Corona (SSYMA-P03.03-F03) o Guía de Inducción de Visitas para las Operaciones de Salaverry (SSYMA-P03.03-F07).

El Supervisor debe impartir al visitante la Guía de Inducción de Visitas para las Operaciones de Cerro Corona (SSYMA-P03.03-F03). En ella se le informa sobre las normas y procedimientos básicos relacionados a Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Energía luego firmar el formato dando el visto bueno. Artículo 1: El Supervisor/Responsable de área deja constancia de la participación de la visita en la inducción. Asimismo, la persona que reciba la Inducción para Visitantes deja constancia de su participación mediante la firma en el Desglosable de la Guía de Inducción de Visitas: Declaración de Salud y Compromiso Personal de los Visitantes a Cerro Corona o a las Operaciones de Salaverry respectivamente.

Posteriormente, se debe guiar al visitante durante toda su permanencia en Cerro Corona o en las operaciones de Salaverry.

Se debe asegurar que los visitantes cuenten con el equipo de protección personal apropiado y cumplan con las reglas y procedimientos mientras dure la visita.

Al culminar la visita, se debe dejar el desglosable de la Guía de Inducción de Visitas (SSYMA-P03.03-F03): Declaración de Salud y Compromiso Personal de los Visitantes a Cerro Corona o a las Operaciones de Salaverry en la garita de control.

Art. 19.- CAPACITACION PARA PERSONAL QUE REALIZA TRABAJOS ENTRE 1 A 30 DIAS EN LA OPERACION

Las empresas contratistas/responsable de área debe coordinar la asistencia del personal a la inducción temporal con la empresa contratista de capacitación.

Las empresas contratistas/responsable de área debe coordinar la asistencia del personal a los cursos específicos con la empresa contratista de capacitación.

Art. 20.- CONSTANCIA DE APTITUD DEL TRABAJADOR

La Empresa Contratista de Capacitación debe emitir la Constancia de Aptitud por cada trabajador nuevo / transferido de Gold Fields.

Coordinar con el Supervisor del trabajador nuevo/trasferido para la firma de la constancia de aptitud.

El Supervisor debe firmar la constancia de aptitud y luego entrega el original al trabajador nuevo/transferido. Entregar el cargo de la constancia de aptitud al Coordinador de la empresa contratista de capacitación.

De conformidad con el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería, las empresas contratistas deben efectuar las capacitaciones, inducciones y entrenamientos de su personal. En dicho sentido, las empresas contratistas deben verificar que su trabajador nuevo/transferido cuente con el registro de la



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 17 de 26

Inducción y Orientación Básica (Inducción general / Inducción temporal) (SSYMA-P-03.03-F01), así como las constancias de todas las capacitaciones, inducciones y entrenamientos que resultan obligatorias.

Art. 21.- CAPACITACION INCLUSIVA

El supervisor inmediato del participante debe comunicar que el colaborador inscrito para el proceso de capacitación tiene limitación para leer y/o escribir registrando esta información en el formato de inscripción a cursos SSO (SSYMA-P03.03-F09) para el curso correspondiente.

La empresa contratista de capacitación debe evaluar de manera guiada (mediante el uso de un lenguaje sencillo) y registrar los resultados del examen de evaluación.

Considerar al procedimiento de Capacitación (SSYMA-P03.03) como documento de consulta, el cual se encuentra disponible en el Portal Web y la red interna del SSYMA de Gold Fields.

Art. 22.- REUNIONES GRUPALES

En Gold Fields se han definido dos tipos de Reunión Grupal:

- a. Reunión de Seguridad Diaria.
- b. Reunión de Seguridad Mensual

La frecuencia y responsabilidades respecto a las Reuniones Grupales están establecidas en el anexo SSYMA-P03.05-A01.

Los supervisores deben utilizar un lenguaje claro y adecuado para la audiencia, así como también promover la participación del personal.

El tema de la Reunión Grupal debe estar relacionado con el tipo de trabajo que se desarrolla y ser de aplicación práctica para los trabajadores.

Registrar las Reuniones Grupales en el Formato de Participación (SSYMA-P03.05-F01).

El Supervisor debe preparar las Reuniones Grupales de acuerdo con la Técnica de las 5P, una metodología para dictar Reuniones Grupales de manera eficiente, y que consta de las siguientes etapas:

- a. Preparar
- b. Puntualizar
- c. Personalizar
- d. Presentar
- e. Prescribir

Art. 23.- REUNIÓN DE SEGURIDAD DIARIA

El Supervisor debe dictar a los trabajadores del área bajo su responsabilidad la Reunión de Seguridad Diaria antes de iniciar los trabajos o cuando se efectúe algún cambio al trabajo durante el turno.

El Supervisor debe comunicar a los trabajadores las actividades que desarrollará, el alcance de su trabajo, los riesgos y aspectos ambientales a los que se van a exponer, el tipo de equipo de protección personal necesaria, y los procedimientos que se deben aplicar.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 18 de 26

Utilizar el IPERC base, la Matriz de aspectos ambientales y los PETS que se encuentran en la Cajas PETS ubicadas en las áreas de trabajo.

De ser necesario, el supervisor solicita el apoyo de un trabajador con experiencia para que pueda participar como co-expositor.

Anotar las acciones inmediatas que resulten de la Reunión de Seguridad Diaria en el Cuaderno de Turno.

Realizar el seguimiento de las acciones inmediatas e informa a los trabajadores sobre el avance en su implementación.

Archivar los Formatos de Participación (SSYMA-P03.05-F01) por un periodo de 01 año, luego de los cuales deben ser eliminados.

El Supervisor / Trabajador deben acumular una hora mensual de dictado o asistencia a capacitaciones respectivamente, pudiendo realizarse mensualmente cuatro sesiones de 15 minutos, dos de 30 minutos o una de 60 minutos.

Considerar al procedimiento Reuniones Grupales (SSYMA-P03.05) como documento de consulta, el cual se encuentra disponible en el Portal Web y la red interna del SSYMA de Gold Fields.

Art. 24.- PARTICIPACIÓN Y CONSULTA

En Gold Fields la consulta y participación se realiza a través de actividades que aseguran que tanto trabajadores de Gold Fields como de las Empresas Contratistas, cuando aplique:

- a. Estén involucrados apropiadamente en la identificación de peligros, evaluación y determinación de controles.
- b. Estén involucrados en la investigación de incidentes
- c. Estén involucrados en el desarrollo de la Política Integrada del Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente y Objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- d. Sean consultados cuando exista algún cambio que afecte su Seguridad y Salud.
- e. Estén representados en temas de Seguridad y Salud Ocupacional.
- f. Participar en verificaciones, inspecciones, supervisiones, auditorías y/o fiscalizaciones de seguridad y salud ocupacional realizadas por Gold Fields y/o por la autoridad competente.

La consulta y participación de los trabajadores en la identificación de peligros, evaluación y determinación de controles es un proceso continuo para lo cual se han definido los siguientes procedimientos:

- a. Procedimiento de Gestión de Riesgos (SSYMA-P02.01).
- b. Procedimiento de IPERC continuo y Análisis de Trabajo Seguro (SSYMA-P02.03).
- c. Procedimiento de Gestión del Cambio (SSYMA-P02.02).

La consulta y participación de los trabajadores en la investigación de incidentes se realiza a través del respectivo Representante de Seguridad de los Trabajadores de acuerdo con lo establecido en el procedimiento Investigación de Incidentes (SSYMA-P04.05).

La consulta y participación de los trabajadores en el desarrollo de la Política y Objetivos de Seguridad y Salud Ocupacional es a través del respectivo Representante de Seguridad de los Trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo con lo establecido en el presente procedimiento.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 19 de 26

La consulta y participación de los trabajadores cuando exista algún cambio que afecte su Seguridad y Salud se realiza de acuerdo en lo establecido en el procedimiento de Gestión del Cambio (SSYMA-P02.02).

La representación de los trabajadores en temas de Seguridad y Salud Ocupacional es a través del respectivo Representante de Seguridad de los Trabajadores de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

El Representante de Seguridad de los Trabajadores debe mantener comunicación constante con sus compañeros de trabajo y debe servir como nexo con el Supervisor y el área de Seguridad y Salud Ocupacional para trasmitir las inquietudes de estos.

El Representante de Seguridad de los Trabajadores debe participar activamente cuando sea pertinente en las actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, como mínimo participara en:

- a. Inspecciones Planificadas
- b. Reuniones Grupales
- c. Observación de Tareas
- d. Investigación de Incidentes
- e. Revisión de Procedimientos para Control de Riesgos Operacionales.
- f. Inspección del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g. Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Medidas de Control (IPERC).

Los Representantes de Seguridad de los Trabajadores participan en el Comité de Seguridad y Salud Ocupacional donde presentan los temas que a su consideración deben ser tratados a este nivel o que no están siendo correctamente tratados a nivel del área específica.

Considerar al procedimiento Participación y Consulta (SSYMA-P03.07) como documento de consulta, el cual se encuentra disponible en el Portal Web y la red interna del SSYMA de Gold Fields.

Art. 25.- INSPECCIONES INTERNAS (SSYMA-P04.02)

En Gold Fields se definen cinco tipos de Inspecciones:

- a. Inspección de Pre-Uso.
- b. Inspección de Inicio de Turno.
- c. Inspección Planificada.
- d. Inspección del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional.
- e. Inspecciones inopinadas.

La frecuencia y responsabilidades respecto a las Inspecciones están establecidas en el anexo SSYMA-P04.02-A01.

Las inspecciones internas tienen por objetivo identificar condiciones Sub-estándar, sin embargo, durante su ejecución también pueden ser identificados actos Sub-estándar y se tratarán de acuerdo a lo establecido en el procedimiento Observaciones (SSYMA-P04.03).

Todos los niveles de supervisión y trabajadores se encuentran en la obligación de realizar y facilitar inspecciones planificadas e inopinadas en sus respectivos vehículos, equipos y áreas de trabajo, en cualquier momento.

La Alta Gerencia está representada por el vicepresidente de operaciones, quien realiza trimestralmente una Inspección Planificada, según el requerimiento del artículo 143 del D.S. 024-2016-EM y su modificatoria D.S. 023-2017-EM, *D.S. 034-2023-EM*.

Art. 26.- OBSERVACIONES (SSYMA-P04.03)



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 20 de 26

Este procedimiento se aplica a todas las observaciones de tareas de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente realizadas en las áreas operativas y administrativas de Gold Fields, así como a todos sus contratistas.

En Gold Fields. se definen dos tipos de Observaciones:

- Reporte de acto / condición subestándar. (SSYMA-P04.03-F03)
- Observación Planificada de Tarea. (SSYMA-P04.03-F01)

La frecuencia y responsabilidades respecto a las Observaciones están establecidas en el anexo SSYMA-P04.03-A01.

Cap. VII.- GESTIÓN DE INCIDENTES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (SSYMA-P04.05)

Establecer los lineamientos para la adecuada investigación y reporte de los incidentes relacionados a la Seguridad y Salud Ocupacional que ocurran en las actividades e instalaciones relacionadas con los procesos de Gold Fields.

Este procedimiento se aplica a todos los incidentes que se originen en las áreas operativas y administrativas de Gold Fields, así como a todos sus contratistas y visitantes. La investigación de incidentes no tiene por finalidad buscar culpables sino identificar las deficiencias en la gestión de la Seguridad y Salud Ocupacional.

Art. 27.- METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

Se aplicará el Método de Análisis de Causa de Incidentes (ICAM), el cual Identifica las deficiencias sistemáticas, ayuda a los equipos de investigación a identificar lo que realmente salió mal y brinda recomendaciones concentradas en lo que es necesario hacer para evitar la recurrencia.

La Metodología ICAM comprende las siguientes etapas:

- a. Acciones Inmediatas
- b. Planificación de la investigación
- c. Recopilación de datos
- d. Organización de datos
- e. Análisis ICAM
- f. Recomendaciones
- g. Informe final

Art. 28.- RESPONSABILIDADES EN EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES

El Gerente de Área debe conformar el equipo de investigación de incidente bajo la Metodología ICAM de acuerdo con lo establecido en el anexo Matriz de Responsabilidades en Investigación de Incidentes (SSYMA-P04.05-A01).

Se prohíbe tomar fotografías o grabar videos del incidente mortal, únicamente se puede registrar imágenes del evento, el personal autorizado por la Gerencia del área / Gerencia SSO para efectos de la investigación. Difundir los resultados del Informe Final de Investigación de Incidente (SSYMA-P04.02-F-02) para eventos de Riesgo Alto mediante una Reunión Grupal entre el personal de Gold Fields y Empresas Contratistas de las áreas donde existen actividades similares a la del incidente, registrar en el formato de Participación (SSYMA-P03.05-F01).

Los incidentes peligrosos y/o situaciones de emergencia y accidentes mortales, deben ser notificados por el titular de actividad minera, dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurridos, en el formato del ANEXO 21, a las siguientes entidades:

a. Al Ministerio de Energía y Minas, a través de su página web http://extranet.minem.gob.pe;



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 21 de 26

- Al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y, a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL;
- c. Al OSINERGMIN, según procedimiento de reporte de emergencias correspondiente
- d. A los Gobiernos Regionales, según corresponda.

Las labores mineras o el lugar donde ha(n) ocurrido el(los) accidente(s) mortal(es) debe paralizarse hasta que el inspector de la autoridad competente realice la inspección, investigación y/o diligencia correspondiente. El titular de actividad minera está obligado a presentar un informe detallado de investigación en el formato del ANEXO 22 del D.S.024-2016-EM Reglamento de seguridad y Salud Ocupacional, dentro del plazo de diez (10) días calendario de ocurrido el accidente mortal, a las siguientes entidades:

- a. A la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral SUNAFIL;
- b. Al OSINERGMIN, según procedimiento de reporte de emergencias correspondiente; A los Gobiernos Regionales, según corresponda.

Cap. VIII.- SALUD OCUPACIONAL E HIGIENE OCUPACIONAL (SSYMA-P04.04)

- a. Establecer los lineamientos para prevenir, identificar, evaluar y controlar los peligros para minimizar los riesgos relacionados a Salud Ocupacional e Higiene Ocupacional en las áreas de trabajo de Gold Fields.
- b. Este procedimiento se aplica a todas las actividades de monitoreos relacionados a la Salud Ocupacional e Higiene Ocupacional de las áreas operativas y administrativas de Gold Fields, así como a todos sus contratistas y visitantes.
 - Higiene Ocupacional (Sinónimos: Higiene Industrial, Higiene del Trabajo): Es una especialidad no médica orientada a identificar, reconocer, evaluar y controlar los factores de riesgo ocupacionales (físicos, químicos, biológicos, psicosociales, disergonómicos y otros) que puedan afectar la salud de los trabajadores, con la finalidad de prevenir las enfermedades ocupacionales. El término equivale a la definición de Higiene Ocupacional según el D.S. 024-2016 EM Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería.
 - Salud Ocupacional: Rama de la medicina responsable de promover y mantener el más alto grado posible de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, a fin de prevenir riesgos en el trabajo.

Cap. IX.- ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONTROL DE RIESGOS OPERACIONALES (operaciones y actividades convexas)

SSYMA-P03.17	Gestión de Fatiga	
SSYMA-P10.01	Equipo de Protección Personal	
SSYMA-P10.02	Señalización y Código de colores	
SSYMA-P11.01	Bloqueo y Rotulado	
SSYMA-P11.02	Tormentas Eléctricas	
SSYMA-P11.03	Trabajos en redes eléctrica de media tensión	
SSYMA-P12.01	Excavaciones y Zanjas	
SSYMA-P12.02	Voladura	
SSYMA-P12.03	Trabajos dentro o cerca a cuerpos de agua u otros fluidos	
SSYMA-P13.01	Trabajos en Caliente	
SSYMA-P13.02	Gases Comprimidos	
SSYMA-P14.01	Espacios Confinados	
SSYMA-P15.01	Trabajos en Altura	
SSYMA-P15.02	Andamios y plataformas	
SSYMA-P15.03	Escaleras	
SSYMA-P15.04	Izaje y grúas	
SSYMA-P17.01	Herramientas Portátiles	
SSYMA-P17.02	Guardas y Partes Móviles	



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 22 de 26

SSYMA-P18.01	Materiales Peligrosos
SSYMA-P18.02	Protección Respiratoria
SSYMA-P19.01	Protección auditiva
SSYMA-P19.02	lluminación
SSYMA-P19.03	Protección Radiológica
SSYMA-P20.01	Prevención de enfermedades infecto contagiosa.
SSYMA-P20.02	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas
SSYMA-P20.06	Cuidado de la Salud Mental y Emocional
SSYMA-P20.07	Trabajo Flexible
SSYMA-P21.01	Cero Alcohol y Drogas
SSYMA-P20.08	Gestión de ergonomía
SSYMA-R16.01	Reglamento Interno de Transito

Cap. X.- PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. 29.- REPORTE DE LA EMERGENCIA.

El trabajador debe reportar la emergencia, informar a Centro Control y Comunicaciones - CCC al anexo 300, al celular Movistar: 998857097, Entel: 936760832 o por la frecuencia radial VHF N° 2, proporcionando la siguiente información:

- a. Nombre y apellidos del reportante.
- b. Área y compañía para la que trabaja.
- c. Ubicación exacta de la emergencia.
- d. Descripción breve de la emergencia y tipo de daño (personas, equipos, medio ambiente).
- e. Cantidad de heridos si los hubiera.
- f. Estado de salud de los heridos.
- g. Número telefónico desde el que está llamando.
- h. Acciones tomadas (tipo de ayuda, ruta de evacuación, activación de las Brigadas de Emergencias, etc.)

De no contar con los medios de comunicación adecuados el trabajador informará a su supervisor quien a su vez informará al Centro de Control y Comunicaciones de acuerdo con los criterios anteriores.

Los lineamientos para reportar la emergencia se encuentran en las Cartillas de Reporte de Incidentes, que son distribuidas a todos los trabajadores cuando ingresan a laborar a la mina o cuando se realiza algún cambio en la información que contiene.

El informante de la emergencia si la situación lo amerita y sin exponer su integridad física podrá dar la alarma para solicitar ayuda y/o para evacuar al personal, de acuerdo con lo siguiente:



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 23 de 26



ALARMAS PARA EVACUACIÓN	UBICACIÓN	QUIÉN LA EJECUTA
1. Alarma Sonora – General 2. Reporte Radial en todos los canales VHF, indicando: "Evacuar el lugar esto es una emergencia, dirigirse a la Zona".	Cerro Candela Costado de las Oficinas de EPCM	Operador del Centro de Control y Comunicaciones en Coordinación con DISPATCH Operador del Centro de Control y Comunicaciones
3. Alarmas Sonoras de lugar	Comedor Campamento Definitivo Coficinas Campamento Definitivo Oficinas de Operaciones 1 Planta de Procesos, 3° Piso Sub Estación Eléctrica Comedor Arpón Grifo Corona.	Los Brigadistas de Emergencias
4. Toques sucesivos de silbato y A viva voz o con Alta voz, indicando:	En todos los lugares donde no se cuente con Alarma Sonora de Lugar	Los Brigadistas de Emergencias que son agentes de vigilancia.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 24 de 26

"Evacuar el lugar esto es una emergencia, dirigirse a		
la Zona Segura".		
5. A viva voz o con Alta voz, indicando: "Evacuar el lugar esto es una emergencia, dirigirse a la Zona Segura".	En todos los lugares donde no se cuente con Alarma Sonora de Lugar	Los Brigadistas de Emergencias
6. Alarma Sonora de las Estaciones Manuales del Sistema de Detección de Incendios.	En todas las instalaciones donde se cuente con estos dispositivos	Los Brigadistas de Emergencias en caso de incendios

El Sistema de Alarmas de Evacuación, debe ser activado cuatro (4) veces cada año con el fin de capacitar y evaluar la respuesta de los trabajadores.

El Centro de Control y Comunicaciones - CCC, informará inmediatamente al personal de la Ambulancia de la Unidad Médica y al Equipo de Respuesta a Emergencias para que se alisten y asistan al lugar.

Inicialmente, el Centro de Control y Comunicaciones - CCC, con la información obtenida del informante, con la información que les provean los Equipos de Atención de Emergencias y además considerando el grado de severidad y los Criterios para definir los niveles de emergencia, determinará de manera transitoria el nivel de la Emergencia y procederán a notificar de acuerdo con el Flujograma de Comunicación de Emergencias.

En caso la emergencia pueda controlarse con los recursos propios de las Brigadas de Emergencia o del área de trabajo; el Centro de Control y Comunicaciones, si la situación lo amerita comunicará a al Equipo de Respuesta a Emergencias para que verifique en la escena y con su evaluación pueda darse por concluido el evento. En este caso y si la situación lo requiere, la Unidad Médica también podría ser notificada para dar asistencia médica.

En caso de que la emergencia no pueda controlarse con recursos propios del área de trabajo o con las Brigadas de Emergencias, el Centro de Control y Comunicaciones comunicará al Doctor de Turno de la Unidad Médica y comunicará a la Ambulancia de la Unidad Médica y al Equipo de Respuesta a Emergencias para que acudan al lugar del evento. Así mismo, si se trata de un accidente de tránsito comunica al Área de Seguridad y Salud Ocupacional y en caso de requerir personal de la fuerza de seguridad informará con el Supervisor de Turno del Servicio de Vigilancia para su soporte con personal de la Policía Nacional del Perú y del Servicio de Vigilancia.

El Centro de Control y Comunicaciones comunicará la emergencia al Gerente del Área Involucrada o al Jefe o Supervisor Operativo correspondiente si el primero no se encontrara en la instalación minera para que se active como Comandante del Incidente en el lugar de la emergencia, instale el Puesto de Comando, convoque a los representantes de las Áreas Asesoras para planificar y/o coordinar el manejo global del incidente, lidere la administración de los diferentes equipos de atención a emergencias (Brigada de Emergencias, Unidad Médica, Respuesta a Emergencias) y dirija las actividades en el lugar del evento en coordinación con el Jefe del Equipo de Respuesta a Emergencias. El Gerente del Área Involucrada encontrándose en la mina, puede delegar la responsabilidad del comandante de Incidentes al jefe o Supervisor Operativo del área de trabajo; una de las razones podría ser cuando es notificado y convocado para integrar el Comité de Emergencias o el Comité de Manejo de Crisis.

Considerar el Plan de Respuesta a Emergencias (SSYMA-PR03.09) como documento de consulta, en cual se encuentra disponible en el Portal Web y la red interna del SSYMA de Gold Fields.



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

U.E.A. CAROLINA I CERRO CORONA

Código: SSYMA-R03.01

Versión 11

Página 25 de 26

Cap. XI.- CONSIDERACIONES PARA EL TRABAJO REMOTO.

Todos los trabajadores deberán, en la medida de lo posible, adaptar el lugar de trabajo siguiendo las recomendaciones del presente Reglamento y de los Procedimientos relacionados, tales como consideraciones físicas, iluminación ergonomía, mobiliario u otro.

Durante el trabajo remoto el personal deberá ejecutar pausas activas periódicamente.

Los trabajadores que sufran algún accidente relacionado con el trabajo, durante el trabajo remoto, deberán comunicarlo a su Jefe Directo y éste a su vez informará a la Gerencia de RRHH y Médico Ocupacional.

Revisar las recomendaciones brindadas en el documento: SSYMA-D20.07 Consideraciones de Seguridad y Salud Ocupacional en el Trabajo Remoto.

Revisar las recomendaciones brindadas en HR-PRO-RRLL-10 Política de trabajo flexible.

En caso de tener consultas o dudas, pueden comunicarse a:

Contactos del equipo de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Centro de Control (Emergencias: 998857097 936760832 / Coordinaciones: 959014756)
 centrodecontrol.goldfields@saluslaboris.pe
- Freddy Toribio (Gerente de SSO 948524993) freddy.toribio@goldfields.com
- Boris Cabalcanti (Sub-Gerente de Salud 956420142) boris.cabalcanti@goldfields.com
- Pavel Rodríguez (Jefe de gestión del comportamiento en seguridad 941891694) pavel.rodriguez@goldfields.com
- Benjamín Carpio (Ingeniero Senior de Higiene Industrial 976849001) benjamin.carpio@goldfields.com
- Jorge Rudas (Supervisor general de Seguridad ocupacional 976574857) jorge.rudas@goldfields.com
- Jhon Vigo (Supervisor general de Seguridad ocupacional 945383211) Jhon.vigoportilla@goldfields.com

ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Jhon Vigo	Freddy Toribio	Miembros del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional	Gerente de Seguridad y Salud Ocupacional	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional
Fecha: 26/08/2025		Fecha: 15/10/2025